



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Grano del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2026-MPSM

San Marcos, 03 de agosto de 2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**“RECONOCIMIENTO DEL PASAJE DENOMINADO “CLEOFE SANCHEZ”,
UBICADO EN EL BARRIO MOLLORCO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ,
PROVINCIA DE SAN MARCOS”**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 31 de julio de 2026, donde se da atención, al **Despacho N°01. – Informe Legal N°126-2026-GAJ-JNVS/MPSM.**, ingresada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** para proceder a **APROBAR** el reconocimiento del pasaje "Cleofe Sánchez", ubicado en el Barrio Mollorco, Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. (...), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N.os 27680, 28607 y 30305, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ejerce mediante actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo 79 de la Ley N.º 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la aprobación de los instrumentos de planificación urbana y demás acciones vinculadas con el ordenamiento territorial y urbano de la provincia;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

San Marcos

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2026-MPSM

San Marcos, 03 de agosto de 2026

Que, asimismo, el numeral 3.4 del artículo 79 de la Ley N.º 27972 contempla, dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas y la numeración predial, en el marco de la regulación correspondiente; por lo que, tratándose del reconocimiento y formalización de una vía ubicada dentro del ámbito urbano de la ciudad de Pedro Gálvez, corresponde que la Municipalidad Provincial, en el marco de sus competencias de planificación y ordenamiento urbano, adopte las acciones administrativas que resulten pertinentes y compatibles con sus instrumentos de planificación;

Que, el Decreto Supremo N.º 012-2019-VIVIENDA modificó el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, estableciendo en su artículo 5 que los componentes de diseño de una habilitación urbana comprenden los espacios públicos y los terrenos aptos para ser edificados, precisando que los espacios públicos están conformados, entre otros, por las vías de circulación vehicular y peatonal; por lo que corresponde que cualquier reconocimiento municipal de una vía se encuentre sustentado en la evaluación técnica correspondiente y respete las disposiciones urbanísticas aplicables;

Que, mediante Solicitud N°001-2026, de fecha 18 de junio de 2026, el señor **EZEQUIEL FELISME GARCÍA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N.º 27928250, presentó propuesta para la denominación y reconocimiento del Pasaje "Cleofe Sánchez", señalando que dicha vía beneficia a dieciséis (16) viviendas del sector;

Que, mediante Informe N°050-2026-SGPUC/MPSM, de fecha 14 de julio de 2026, la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, luego de la evaluación técnica correspondiente, emitió opinión favorable respecto del reconocimiento del Pasaje "Cleofe Sánchez", señalando que la vía cumple con los parámetros mínimos establecidos en la normativa técnica aplicable y recomendando que el expediente sea sometido a evaluación legal y, de corresponder, a aprobación por el Concejo Municipal, para su posterior formalización e incorporación en los registros municipales y en el plano catastral;

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que, conforme a la evaluación efectuada con relación a los componentes y parámetros de diseño de habilitación urbana, la vía cumple con las condiciones técnicas consideradas en los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 del marco técnico invocado en el expediente, aspecto que constituye sustento técnico para la continuación del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N°389-2026-GIDT/MPSM, de fecha 16 de julio de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial otorgó el visto bueno técnico para el reconocimiento del Pasaje "Cleofe Sánchez", señalando que corresponde continuar con la evaluación legal y, de resultar favorable, someter el expediente a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posterior formalización;

Que, mediante Informe Legal N°126-2026-GAJ-JNVS/MPSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió **opinión favorable** para proceder con el reconocimiento del Pasaje "Cleofe Sánchez", ubicado en el Barrio Mollorco, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, conforme a la solicitud presentada y a las determinaciones técnicas efectuadas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que, el referido Informe Legal precisa que la documentación presentada permite sustentar la propiedad de los bienes contenidos en los documentos acompañados bajo la presunción *iuris tantum*; sin



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2026-MPSM

San Marcos, 03 de agosto de 2026



perjuicio de ello, establece expresamente que corresponde a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realizar los actos de constatación necesarios para verificar que los títulos de propiedad correspondan efectivamente a quienes realizan los aportes y autorizaciones para la habilitación de las nuevas vías públicas, así como verificar que los aportes destinados a vía pública hayan sido efectuados por los propietarios o colindantes que correspondan;



Que, en ese sentido, la aprobación de la presente ordenanza **no constituye por sí misma un acto de declaración, transferencia, adquisición, saneamiento o afectación de propiedad privada**, ni pretende resolver controversias sobre titularidad o posesión de predios, limitándose el acto municipal al reconocimiento y formalización de la vía dentro del ámbito de las competencias municipales, sobre la base de la documentación y evaluaciones técnicas y legales incorporadas al expediente, sin perjuicio de las verificaciones y acciones de saneamiento que correspondan conforme a ley;



Que, asimismo, la presente aprobación se sustenta en las evaluaciones técnicas y legales obrantes en el expediente administrativo, correspondiendo a las unidades orgánicas competentes ejecutar las acciones de verificación, constatación e incorporación registral y catastral que resulten procedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y bajo responsabilidad funcional;



Que, de conformidad con los principios de legalidad, debido procedimiento, verdad material, razonabilidad y motivación previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la decisión municipal debe encontrarse sustentada en los hechos acreditados en el expediente y en las normas que resulten aplicables; debiendo tenerse presente que la validez del acto administrativo se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.



Que, en consecuencia, encontrándose el expediente acompañado de informes técnicos y de opinión legal favorable, y teniendo en consideración que corresponde al Concejo Municipal adoptar la decisión normativa dentro del ámbito de sus competencias, resulta procedente aprobar el reconocimiento del **Pasaje "Cleofe Sánchez"**, disponiendo que las unidades orgánicas competentes efectúen las acciones posteriores que correspondan;



Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 31 de julio de 2026, donde se da atención, al **Despacho N°01. – Informe Legal N°126-2026-GAJ-JNVS/MPSM.**, ingresada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** para proceder a **APROBAR** el reconocimiento del pasaje "Cleofe Sánchez", ubicado en el Barrio Mollorco, Distrito Pedro Gálvez y Provincia de San Marcos, conforme a lo solicitado por los recurrentes y determinaciones técnicas de la Sub Gerencia de planificación Urbana y Catastro y de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial. Tal Acto debería ser efectuado mediante Ordenanza Municipal y/o Resolución de Alcaldía. (...);

Que, mediante Acuerdo Extraordinario de Concejo Municipal N° 009-2026, de fecha 03 de agosto de 2026, en su Artículo primero dispone: **"APROBAR el RECONOCIMIENTO del PASAJE CLEOFE SANCHEZ, ubicado en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, conforme a las determinaciones técnicas y legal emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica"**;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Gracero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2026-MPSM

San Marcos, 03 de agosto de 2026

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N.° 012-2019-VIVIENDA y demás normas aplicables; y contando con el voto favorable del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL PASAJE DENOMINADO "CLEOFE SANCHEZ", UBICADO EN EL BARRIO MOLLORCO, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el reconocimiento del Pasaje denominado "CLEOFE SANCHEZ", ubicado en el Barrio Mollorco, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, conforme a la ubicación, características, dimensiones y demás determinaciones técnicas contenidas en el Informe N.° 050-2026-SGPUC/MPSM y el Informe N.° 389-2026-GIDT/MPSM, documentos que forman parte del sustento técnico del expediente administrativo. El reconocimiento se efectúa para fines de identificación, ordenamiento urbano, catastro municipal y gestión de los servicios públicos que correspondan, **sin que la presente Ordenanza constituya por sí misma declaración de propiedad, transferencia, adquisición, saneamiento físico-legal o afectación de derechos reales de terceros.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la nomenclatura del Pasaje "CLEOFE SANCHEZ", ubicado en el Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", "Área Pasaje: 338.96 m²", "Perímetro: 131.57 ml", "Ancho promedio pasaje: 5.80 ml (incluye calzada y veredas)", "Longitud Máxima Pasaje: 57.00 ml", Servicios Básicos "No cuentan" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización del Pasaje denominado "CLEOFE SANCHEZ", ubicado en el Barrio Mollorco, distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
 2. G. Asesoría Jurídica
 3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
 4. S.G. Planeamiento Urbano y Catastro
- Administrado
Portal

Cc.:
Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

